CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN UPRES BOGOTA N° 97-2-20173-24

No. GS-2024 - 352990 **/ UPRES - GRUCO**

Bogotá, D. C. 10 JUL 2024

Señores:

JAVIL INDUSTRIAL SAS
JAIME EDUARDO VILLA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 68D 4 60 Sur
E-MAIL: ventas1@javil.com.co - info@javil.com.co
Teléfono: 5174039 – 310 597 79 68
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 008 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 008 2024**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TAPETE ANTIDESLIZANTE PARA LAS ÁREAS HÚMEDAS Y ESCALERAS DEL TANQUE TERAPÉUTICO DEL ESPRI EDGAR YESID DUARTE VALERO PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA DE LA POLICIA NACIONAL,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTA N° 97-2-20173-24**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá (Cundinamarca).
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 075 del 14 de junio de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024
CONTRATISTA	NOMBRE: **JAVIL INDUSTRIAL SAS** NIT: 901214292-1 REPRESENTANTE LEGAL: JAIME EDUARDO VILLA SALAZAR

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN UPRES BOGOTA N° 97-2-20173-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y JAVIL INDUSTRIAL SAS, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TAPETE ANTIDESLIZANTE PARA LAS ÁREAS HÚMEDAS Y ESCALERAS DEL TANQUE TERAPÉUTICO DEL ESPRI EDGAR YESID DUARTE VALERO PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA DE LA POLICIA NACIONAL.

	DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.545.437 de Bogota CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá-Cundinamarca DIRECCIÓN: Carrera 68D 4 60 Sur TELÉFONO: 5174039 – 310 597 79 68 E-MAIL: ventas1@javil.com.co - info@javil.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 008 2024.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato estará a cargo del Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Unidad Médica BG. Edgar Yesid Duarte Valero (Torre B) - ESPRI MADUA, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerá las funciones de Supervisores del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato será la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TAPETE ANTIDESLIZANTE PARA LAS ÁREAS HÚMEDAS Y ESCALERAS DEL TANQUE TERAPÉUTICO DEL ESPRI EDGAR YESID DUARTE VALERO PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA DE LA POLICIA NACIONAL.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 18.010.653,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en un único pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios prestados, objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 , documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. Documentos requeridos: • Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Previo a esto, El contratista deberá presentar, una vez se preste el servicio, al supervisor del contrato, copia de los reportes de instalación de cajas de trasporte en funcionamiento. • Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

	• Entregar informe de Gestión por intervención realizada a las unidades de la siguiente manera: fecha y establecimiento de intervención, trabajo realizado, insumos utilizados anexo fotográfico. • Ficha técnica de los insumos utilizados. **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:** El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. • La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** JAVIL INDUSTRIAL SAS **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA**: CUENTA DE AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 99600001507
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal **QUIPU No. 213 y SIIF N° 35324 del 08 de abril de 2024,** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS ($24.911.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución de **45 DÍAS CALENDARIO**, tiempo durante el cual se deberá dar cumplimiento cabal a la entrega e instalación de los elementos. Dicho plazo iniciará a partir entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato y aprobación de garantías.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del presente proceso de contratación será de **ejecución instantánea**, en UNA SOLA ENTREGA, los cuales se deberán entregar e instalar en su totalidad de acuerdo con el cronograma establecido en previa coordinación con el Supervisor del Contrato, el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA	La adquisición e instalación de tapete antideslizante para las áreas húmedas y escaleras del tanque terapéutico objeto del Contrato, deberá ser en coordinación con el supervisor del contrato y el jefe de almacén en las instalaciones del Edificio EDGAR YESID DUARTE VALERO, Torre B de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá ubicada en la Carrera 68B Bis No. 44 – 58.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** deberá suscribir a favor de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL BIEN:** El valor de esta **Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y seis (06) meses más**. C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (3) años más**. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO**

	TERCERO: EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA - DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y la oferta presentada. 2. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.

	3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro. 7. El CONTRATISTA debe ofrecer garantía de los elementos y productos, por término de doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de cualquier elemento o producto 8. El CONTRATISTA debe ofrecer garantía por la instalación de los elementos y productos, por término de doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de cualquier elemento o producto. 9. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. 10. El CONTRATISTA deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 11. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12. El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

	15. NOTA: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 16. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 17. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 18. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 19. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Diligenciar formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del JEFE ESPRI-BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO- TORRE B o quien haga sus veces, e informar al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre cualquier anomalía presentada. 2.Verificar la adquisición del elemento a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la prestación del servicio contratado. 5. El Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 10. Rechazar el elemento cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección. 12. Realizar el registro en el almacén por medio del acta de bienes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 008 2024**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

	conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Intendente OMAR SAENZ GOMEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **PAOLA ANDREA ANTURI SAMBONI**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Aprobado por: Capitán ALEJANDRO HUEJE ANDRADE
Jefe Administrativo UPRES Bogotá

Vo.Bo por: PS – 18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Sustanciador Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá (e)

ANEXO 1

VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO	EQUIPO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	TAPETE ANTIDESLIZANTE PARA EL PISO DE ZONAS HÚMEDAS DEL TANQUE TERAPÉUTICO	50 m2	$ 143.313	$ 7.165.653
2	ESCALERA PARA TANQUE TERAPÉUTICO	UNIDAD	$ 10.845.000	$ 10.845.000
TOTAL				**$ 18.010.653**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD TOTAL
1	Tapete antideslizante para el piso de zonas húmedas del tanque terapéutico	Que no requiera pegantes o solventes en la instalación, de fácil instalación no fijación como clavos, tornillos y/o adhesivos	50 m2
		Alta resistencia a la intemperie y a la luz	
		Material antideslizante y antimicrobiano, compuesta de polietileno	
		Rápida desinfección y lavado	
		Revestimiento antimicrobiano que proporcione resistencia a mohos, hongos y olores	
		Que Permita el drenaje de líquidos	
		Alta resistencia química (CLORO, ÁCIDOS, SALES, ETC.)	
		Aislante acústico y eléctrico	
		Diseño ondulado el cual proporciona un apoyo uniforme para los pies, que proporcione una pisada segura y antiadherente.	
		Estructura de malla abierta que permita que el agua pase por el mismo (evacuación inmediata de fluidos que evite deslizamientos), y que su superficie mantenga seca evitando resbalones y caídas	
2	Escalera para tanque terapéutico	Escalera con 6 pasos en fibra de vidrio con superficie antideslizante.	1
		Pisada de 23 cm +/- 2 cm	
		Altura de paso 26 cm +/- 2 cm	
		Ancho de escalera 73 cm	
		Pasamanos doble en acero inoxidable ref.304 de 1 ½ pulgadas	
		Sistema desmontable para utilizar espacio	
		Altura piso a rompeolas 1.30 metros	
		Distancia de pared a primer paso 1.30 metros	
		Todos los elementos metálicos de la estructura incluidos paneles, contrafuertes, tornillos, etc., son de acero inoxidable.	
		Que soporte una carga máxima de 150 KG	

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	EJECUCION DEL CONTRATO
1	El Contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con el personal idóneo en la instalación de escalera para tanque terapéutico.
2	Si alguno de los componentes del elemento resulta averiado por la instalación, la empresa debe asumir sin costo adicional para la entidad, el cambio de este si fuera necesario, en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
3	El Contratista deberá entregar los bienes totalmente nuevos, no se aceptarán remanufacturados.
4	El Contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el Certificado de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio).

5	El Contratista deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para la instalación de los elementos objeto del presente proceso.
6	El Contratista deberá responder por las averías, desperfectos, mala presentación o daños que presenten los bienes al momento de la entrega en el lugar destinado por el Adjudicatario, en caso de ser necesario deberá realizar los cambios por elementos totalmente nuevos de las mismas características, en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
7	El Contratista deberá entregar instalados en su totalidad los elementos objeto del presente proceso garantizando la calidad de los insumos utilizados de acuerdo con el elemento instalado (anclaje, tornillería entre otros.)
8	El Contratista debe suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad del público.
9	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá no tendrá ninguna responsabilidad contractual con el personal enviado por el Contratista para la entrega e instalación de los elementos objeto del presente proceso.
10	Una vez realice la instalación de la escalera, el Contratista entregar al supervisor del contrato un acta firmada por el Representante legal y el personal que realiza la entrega e instalación, el cual debe contener los siguientes aspectos: • La descripción detallada del tipo de la instalación y las características. • Informe del estado y funcionamiento del elemento ofertado • Detalle de las novedades encontradas, incluyendo archivo fotográfico. • Reporte del servicio de instalación realizado y efectuar las recomendaciones pertinentes para evitar posibles fallas.
11	El Contratista deberá incluir una garantía de un (1) año para los elementos instalados, contados a partir de la fecha de entrega e instalación, así mismo debe constituir la garantía por mano de obra por término de seis (6) meses, a partir de la fecha de instalación de la escalera.
12	Una vez realice la instalación del tapete, el Contratista entregar al supervisor del contrato un acta firmada por el Representante legal y el personal que realiza la entrega e instalación, el cual debe contener los siguientes aspectos: • La descripción detallada del tipo de la instalación y las características. • Informe del estado y funcionamiento del elemento ofertado • Detalle de las novedades encontradas, incluyendo archivo fotográfico.
13	El Contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.
14	El Contratista debe anexar certificado emitido por la empresa y firmado por el representante legal, de los elementos objeto del presente proceso, que sean fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Intendente OMAR SAENZ GOMEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán **PAOLA ANDREA ANTURI SAMBONI**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Aprobado por: Capitán ALEJANDRO HUEJE ANDRADE
Jefe Administrativo UPRES Bogotá

Vo.Bo por: PS – 18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Sustanciador Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá (e)